

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

44 (49) año.

10 de Noviembre de 1901.

Núm. 1.586.

## INTERESES PROFESIONALES

**La... corrección (?) de un Médico. — Para el Doctor Pulido.**

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Mi querido amigo: Prepárese usted, mi inolvidable compañero, usted tan amante de la profesión, tan entusiasta por ella y tan amigo de las buenas y cordiales relaciones que deben existir entre las carreras médicas, unión, compañerismo y hasta amistad que usted tanto y tan continuamente predica desde su acreditada y antigua Revista, á leer el siguiente y... repugnante, más que bochornoso, suceso acaecido en esta importante capital andaluza entre mi humilde persona, sólo Veterinario municipal y Subdelegado de Sanidad, y un... encopetado Médico (darémosle su nombre) de aquí.

El 24 del próximo pasado mes de Septiembre llegó á esta ciudad el Doctor Pulido, actual Director general de Sanidad como es sabido, y los Médicos, de acuerdo con los Farmacéuticos, acordaron darle un banquete. Uno de estos últimos señores, persona culta, correcta, muy bien educada y amante de la profesión Veterinaria, me invitó con insistencia para que me inscribiera yo en la lista de los que habían de costear el banquete. Hícelo así, con mucho gusto por cierto, tanto para honrarme con la insistente petición hecha por el ilustrado Farmacéutico á que me refero, cuanto por honor al Doctor Pulido, y cuando la noche del 25 del mes citado me dirigía al lugar en que aquel acto había de verificarse supe con extrañeza, y más que con extrañeza con asco verdadero, que un... Médico (que no es el de marras) se oponía á que los Veterinarios asistiéramos al banquete «*porque nuestra presencia en dicho sitio se prestaba á la caricatura*». Mi primer impulso, usted que me conoce bien, querido Remartínez, y sabe mi cariño por la clase, que no me permite tolerar insultos de ese género, vengan de donde vengan, fué el de *lanzarme* en medio de aquellas... buenas gentes y decirles y probarles lo que venía al caso; pero tuve un momento de lucidez, de calma, en fin, y comprendí que para ello necesitaba de una sangre fría de que en el momento carecía y pudiera rebasar los límites de lo que la buena educación aconseja y empeoraría con ello, ante el *anfitrión*, el concepto que esos desdichados tienen de nosotros.



Intenté después mandar á usted una *carta abierta* para el Doctor Pulido, á fin de que la publicase usted en su Revista; pero ni he tenido tiempo, ni gusto, ni salud (estoy algo delicado) para ello. Si usted quiere hacerla no tenga inconveniente en suscribirla con mi nombre, diga usted lo que diga en ella. Debo, en honor á la verdad, decir á usted que muchos Médicos que se enteraron de lo sucedido protestaron de tan asquerosa cuanto repugnante conducta observada por su fatuo colega, y antes de empezar el banquete y como consecuencia de esa digna protesta en honor de la profesión Veterinaria, el de *la caricatura* cometió otra bajeza, impropia de... toda persona correcta, mandando un criado á que se me llamara para asistir al banquete (me encontraba en el Círculo Mercantil, y allí fué la *fiesta*), al que contesté que dijera á «quien lo mandaba que cuando una persona que *debía* ser decente molestaba á otra que lo era, no se daban explicaciones por mediación de un criado.» Y... me salí de aquel local donde si se insultó á la Veterinaria quedó bien vengada con mi conducta y con mi respuesta, que fueron muy celebradas por todas las personas sensatas de esta ciudad.

Sabe usted lo mucho que le quiere su afectísimo amigo y compañero,

JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ.

Málaga y Octubre de 1901.

\*  
\* \*  
\*

Al leer tan lastimoso suceso, nuestra primera impresión fué tomar la pluma y enseñarle á ese... señor, así, enseñarle, como suena, por un Veterinario que le sobra educación la que á ese Galeno le falta cuando así procede; pero desistimos de ello recordando que en la honrada y prestigiosa clase médica tenemos amigos muy cariñosos por cierto y seguramente muchísimo más ilustrados que ese Médico malagueño de tan triste memoria, y por honor á los Cajal, á los Del Río, á los Pulido, á los Serret, á los Robert, á los Gómez Ocaña, á los Mendozas, á los Ovilos y otros mil tan verdaderos amigos de la Veterinaria, á la que respetan, quieren y consideran, abandonamos semejante idea; pero no será sin protestar con la energía que el caso requiere del odioso é incorrecto proceder de ese intransigente (y el que es intransigente da, en nuestro concepto, inequívocas pruebas de su... ligereza), á la vez que aplaudimos sin reserva alguna á los Médicos que protestaron de la equívoca conducta de su colega, si bien, en nuestro concepto, esa protesta de los Médicos malagueños debió ser completa, es decir, haber acudido en masa en busca del ofendido Veterinario Sr. López Sánchez y haber expulsado del local al incorrecto que con su conducta, que ninguna persona medianamente instruída aplaudiría, daba lugar á tan do-

loroso incidente; porque las cosas, de hacerlas, deben hacerse por completo ó si no dejarlas.

Estamos seguros que el ilustrado y correctísimo Doctor Pulido no se enteró de semejante incidente, pues de haberse enterado estamos igualmente persuadidos de que en el acto hubiese desagraciado al Profesor Sr. López Sánchez como desautorizado la ingrata conducta del... de la caricatura, porque no es hombre el Doctor Pulido que se preste ni de cerca ni de lejos á tamaños despropósitos, y mucho menos en un acto como el del banquete que en Málaga se daba en su honor por las ciencias médicas, como estamos seguros que el laborioso é inteligente Director general de Sanidad condenará ahora el incidente producido por un su compañero, y sepa usted, Sr. Pulido, la causa del porqué en dicho banquete no estaba representada la Medicina Veterinaria; su honor, herido por quien no supo respetarla por falta de cordura y de cortesía, la expulsó de allí.

Sabemos el nombre de ese... correctísimo y bien educado caballero, pero no le queremos lanzar al público para vergüenza suya, no porque nos falte el valor para ello, que ese cuando de la defensa de la clase se trata siempre le tenemos, sino por honor de la Medicina, á la que estimamos en lo que vale, y además... porque alguna diferencia ha de haber entre un Veterinario que, como nosotros, tiene delicadeza y corrección y...

Y no terminaremos este triste bosquejo profesional sin aplaudir con todo el entusiasmo que se merecen así la hermosa conducta cuanto la dignísima respuesta final de nuestro querido compañero Sr. López Sánchez, uno de los Profesores más ilustrados de España, dicho sin ánimo de molestar á nadie, y autor celebrado de excelentes trabajos científico-profesionales, que ya quisiera haber publicado el de la caricatura, abandonando un local en donde tan escandalosamente se faltara á la profesión Veterinaria y aun á los más rudimentarios principios de la social educación. En el espejo del Sr. López Sánchez nos debemos inspirar todos los Veterinarios para rechazar los insultos que se nos hagan, vengan de donde vengan y háganlos quien los haga; por nuestra parte, sólo contestaremos á ese cultísimo é ilustre Galeno lo de la fábula de Esopo: *Gracias, señor... coloso.*

ANGEL GUERRA.

## ESTUDIOS ZOOTÉCNICO-ECONÓMICOS

EL GANADO ESPAÑOL Y EL SUIZO <sup>(1)</sup>

Según el censo de 1895, la riqueza pecuaria española se compone de los animales siguientes:

	Cabezas.
Ganado vacuno .....	2.217.000
» caballar.....	397.000
» mular .....	768.000
» asnal.....	754.000
» de cerda.....	1.928.000
» lanar (próximamente).....	12.000.000
» cabrío....	1.534.000

Se admite que la producción de esta riqueza es en España de 600 millones de pesetas anuales, cifra que nos parece demasiado elevada, acaso del 20 por 100. Si suponemos que el valor de la producción de cada unidad vacuna, ya igual al de la caballar y mular, y á la de diez del conjunto de los demás animales, resulta un equivalente de 6.000.000 de cabezas de animales vacunos. Corresponde, pues, á cada una de estas unidades una producción anual de 100 pesetas.

El ganado vacuno suizo se compone de 1.212.000 cabezas, cuya producción anual es la siguiente, según el Profesor Doctor Krämer:

	Francos.
14.521.934 hectolitros de leche, á francos 12.....	174.263.205
512.155 kilogramos de carne, á francos 105.....	53.775.750
Prestación de trabajo .....	32.803.200
Exportación de animales vivos y carne.....	24.399.849
TOTAL.....	285.242.004

De donde resulta que cada cabeza de ganado vacuno suizo produce anualmente 234 francos próximamente, es decir, el 150 por 100 más que el ganado español. Los que conocemos cómo se cuida el ganado en Suiza y en España y, sobre todo, lo que valen los hombres que tienen la misión oficial de protegerle y mejorarle, si algo nos extraña es que esta diferencia no sea mucho mayor.

El valor total de la producción de la riqueza pecuaria suiza es de 400

(1) De *El Liberal* de 2 de Julio último.

millones de francos, y lo componen los animales siguientes, además del ganado vacuno, que ya conocemos:

	Cabezas.
Caballar y mular .....	112.000
Asnal.....	1.700
De cerda.....	566.000
Lanar.....	271.000
Cabrió.....	415.000

Se dirá que Suiza reúne condiciones excepcionales para la cría del ganado. Es un error; Suiza debe el mérito de su ganado, sobre todo, á la ilustración y laboriosidad de sus habitantes, á esa aptitud especial y el amor por los animales domésticos, que en España no tendremos nunca, entre tanto no encontramos otro medio de divertirnos menos sangriento y menos bestial.

Las cuatro provincias gallegas que se encuentran á feudo entre las manos de dos ó tres dinastías de caciques y están administradas y gobernadas hoy exactamente como Armenia, son capaces, si se encontraran gobernadas, no como Suiza, que sería pedir gollerías; pero sí como uno de los pequeños Estados de Oriente que han salido ayer de manos de los turcos, de llevar la riqueza de la ganadería y sus industrias derivadas á la altura á que se encuentran en Suiza, pues no existe región en el mundo que tenga mejores condiciones naturales para ello.

Haremos notar al lector que mientras en Suiza se paga el litro de excelente leche francos 0,12, la misma cantidad de un líquido infecto, procedente de vacas tuberculosas, vale triple en muchas regiones de España.

Si queremos mejorar nuestra ganadería, en lugar de esa caricatura grosera, que tal es la instrucción agrícola en la mayor parte de España, imitemos las escuelas agrícolas de *Strickhol* (Zurich), *Rüti* (Berna), *Cernier* (Neuchatel), *Sornthal* (San Gall), etc., dotándolas de los mismos recursos y de personal equivalente. Estudiemos las leyes suizas y el modo de aplicarlas; la ley federal del 22 de Diciembre de 1893, y sobre todo su artículo 5.º, que tan grandes servicios rinde á la ganadería; el reglamento federal de 10 de Julio de 1894; en una palabra, hagamos algo de lo mucho que nos enseña ese gran pueblo suizo, modelo de la civilización moderna.

Examinando las grandes fuentes de la riqueza pública, su estado de prosperidad y perfección, es en donde se ve mejor el grado de civilización de una nación. Es cierto que la agricultura de un pueblo vale lo que valen los hombres que lo gobiernan.

B. CALDERÓN.

## CONCEPTO HIGIÉNICO DE LOS MATADEROS

Conferencia pública dada en el Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca el día 18 de Mayo de 1900. por D. Antonio Bosch y Miralles (1).

Estos aparatos importantísimos de nueva invención están llamados á sustituir con ventaja á las fábricas-muladares, y deberian instalarse con urgencia en las afueras de esta capital para inutilizar los animales de carnicería, que al morir hay que vigilar con severidad, para que sus carnes y vísceras no sean distraídas y entregadas al público consumo. De adoptarse estos aparatos para los servicios necrológicos de la fauna de esta ciudad, se reglamentarían ciertamente las inutilizaciones, hoy desconocidas, á la vez que se dispondría de un medio seguro y enérgico para destruir la multitud de alimañas muertas, que se abandonan en caminos, veredas y torrentes, espectáculo repugnante y poderoso vector de infección de múltiples enfermedades, sobre todo de las enzooto-epizootias, que con tenaz persistencia acaban con el ganado moreno; podrían utilizarse también para la cremación de las ratas, sistema eficazmente recomendado en estos días para evitar el contagio de la peste levantina.

Otros medios de destrucción se aconsejan, bajo la base del aprovechamiento de los restos cadavéricos como abonos excelentes para la agricultura. Transformar las substancias orgánicas por los cuerpos químicos fué objeto de ensayos en 1880 por el ilustrado Veterinario de Courtaíain Sr. Davieau, el que logró demostrar las excelencias de este procedimiento de destrucción. Estas experiencias facilitaron al señor Aimé Girard que completara sus observaciones y obtuviese la perfecta solubilización de los cadáveres por medio del ácido sulfúrico en frío y concentrado de 43 á 60° en unas veinticuatro horas, de cuyo líquido resultante se obtienen superfosfatos de cal azoados. Este líquido coloreado es de consistencia siruposa y lleva en suspensión gran cantidad de grasa. Los mataderos de Ginebra y Marsella poseen perfeccionados aparatos para solubilizar cadáveres y restos orgánicos.

Con lo hasta aquí deficientemente expuesto creemos que nuestro amable auditorio habrá concebido ligera idea de la importancia y transcendencia de los mataderos verdad, de los mataderos contruidos y dispuestos bajo los auspicios del arte más supremo.

(1) Véase el número 1.584 de esta Revista.

## IV

## NECESIDAD DE UN NUEVO MATADERO EN PALMA

Compárese ahora la angostura de los locales, la falta de ciertas dependencias tan indispensables á todo buen matadero, en una palabra, la techumbre ó cobertizo que aquí se destina para albergue de la industria de carnicería, con los establecimientos modelos é higiénicos que las poblaciones cultas han levantado para rendir tributo de feaciente prueba de veneración á la salubridad pública, y dígase si se impone la necesidad de crear un ambiente nuevo y que la piqueta demoledora se encargue del vetusto y detestable edificio que hoy se utiliza para tan importante ramo higiénico, el cual ocupa un área de 833 metros cuadrados, con corrales y dependencias inclusive, en el que se sacrifican en días de matanza extraordinaria—según el libro registro—18 animales vacunos y 380 lanares, y además son reconocidos en vivo 100 cerdos y 452 lechonas que, por carecer de local, se degüellan en establecimientos particulares conocidos por *Socorradors*, para después ser conducidos nuevamente al matadero y someterlos á la inspección técnica, sistema vicioso que dificulta en extremo la buena marcha de las operaciones y no corresponde en manera alguna al objetivo sanitario que persigue el funcionalismo de los mataderos.

Nos consta que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en distintas ocasiones, se ha ocupado con interés de los asuntos de nuevo matadero, para construirlo con todos los adelantos modernos, convencido de las pésimas cualidades que reúne el hoy existente; conoce el clamoreo del vecindario, que es unánime, pues cuando trata de emprender alguna obra de utilidad y ornato, sabe se apunta con insistencia esta mejora. No es dudosa, por lo tanto, la opinión de los representantes del pueblo en pro de este establecimiento sanitario, que lo desea modelo y que esté en relación con la importancia de esta capital; así lo hemos visto en sus sesiones, ocupándose diferentes cabildos con minuciosidad de esta materia, lo mismo que el que hoy rige las cuestiones administrativas, que nombró, no hace mucho tiempo, personal técnico para que diese principio á los estudios de emplazamiento y emitiese amplia información.

No está lejana la fecha en que se inauguren los trabajos de un nuevo matadero, por lo que es de alta conveniencia conocer y explorar las opiniones de todos aquellos que puedan ilustrar tan arduo problema. Nosotros nos concretaremos á exponer la nuestra, muy someramente, y lejos de nuestro ánimo el pretender que sea la más factible y conveniente, pues como toda obra humana, adolece de múltiples defectos, y

más aún por ser idea acariciada del que tanto abusa de vuestra benévola atención.

(Continuará.)

---

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

---

### Sección de Medicina Veterinaria de El Fomento de las Artes.

*Acta de la sesión celebrada por la Junta directiva  
el día 22 de Agosto de 1901.*

Abierta la sesión á las seis y media de la tarde, bajo la presidencia de D. J. Miguel Montero, con asistencia de los señores Remartínez, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, órgano oficial de la Sección, Ortiz, Gail, Aspizua, Soto, González y García Bermejo, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

A ruego del Sr. Presidente, el Secretario leyó la orden del día, que abarcaba tres á cual más importantes puntos: *sanidad municipal, intrusión oficial zootécnica y ley de Policía sanitaria veterinaria.*

Respecto al primer extremo, se extendió el Sr. García Bermejo en algunas consideraciones acerca del peligro que representaba para nuestros colegas, los Veterinarios higienistas municipales, las anunciadas plazas de Peritos químicos ó Inspectores de subsistencias, si, como es natural y lógico presumir, invalidan las atribuciones de los Veterinarios titulares, proponiendo á la Junta radicales medidas encaminadas á evitar toda intrusión oficial que perjudique, merme y dañe las atribuciones de nuestros compañeros, provocándose con este motivo una extensa y razonada discusión, en la que tomaron activa parte los señores Gail, Ortiz, Aspizua, Soto, González y Remartínez.

El Sr. Gail y Sancho dice que debe estudiarse detenidamente el espíritu y la letra de la Real orden del año 1885, y cree necesario y hasta indispensable la intervención del Subdelegado de sanidad veterinaria si hubiera intrusión oficial, al actuar, en su día, los Peritos químicos municipales que han de crear nuestros ediles con el título de *Inspectores de subsistencias.*

El Sr. Ortiz cree que nada debe hacerse hasta tanto llega el oportuno y crítico momento de probar si dichos funcionarios invalidan la esfera de acción sanitaria de los actuales Veterinarios municipales.

El Sr. González aporta al debate interesantes datos acerca de cinco nombramientos (extendidos en el año 1893 por la Alcaldía presidencia y el Laboratorio químico municipal de Madrid), que recayeron en Ve-



terinarios municipales con el título de *Inspectores de subsistencias*, y que, como tales, actuaron cumplida é inteligentemente, interviniendo en la inspección de substancias, tales como café, féculas, guisantes, etc. Opina que acumulando en un punto todos los poderosos recursos de defensa ésta se haga rápida y lo más eficazmente posible para contrarrestar el movimiento de intrusión oficial que, partiendo de altas esferas, puede perjudicar—y de hecho perjudica—á la clase veterinaria.

El Sr. *Presidente* resume el debate haciendo constar que como quiera que en sanidad municipal hay tres funciones autonómicas que cumplir, pertenecientes á las tres clases médicas *Medicina, Farmacia y Veterinaria*, cuyos Profesores han de formar—en no lejano plazo—un cuerpo municipal de salubridad é higiene, es conveniente el *statu quo*, mientras no incurran los nuevos funcionarios químicos, que han de actuar como Inspectores de substancias alimenticias en manifiesta y probada intervención sanitaria veterinaria, quedando aprobada por unanimidad.

Se dispuso, en cumplimiento del art. 24 de nuestros Estatutos, convocar para el día 29 de los corrientes, á las nueve de la noche, á Junta general ordinaria.

Asimismo se acordó votar un crédito de *doce pesetas* para el pago del reparto en Madrid de la memoria *Contribución al estudio de la tuberculosis*, del señor Montero, que no satisfizo la anterior Junta directiva.

Dado lo avanzado de la hora, quedaron los demás asuntos para discutirlos en posteriores sesiones, levantándose acta de que certifico como *Secretario*, V. G. BERMEJO.—V.º B.º *El Presidente*, J. MIGUEL MONTERO.

---

## JURISPRUDENCIA VETERINARIA

---

Pleito entre un herrador de ganado vacuno y un herrero, intruso en el arte de herrar.—Revocación por el Juzgado de primera instancia de Azpeitia de la sentencia del inferior, que declaraba libre el arte de herrar (1).

(*Conclusión.*)

«Considerando que la mitad enfrente de la antigua variedad de clase de títulos de Veterinario, impuesta por el citado reglamento, y la prohibición para expedir títulos ó licencias de castradores y herradores de ganado vacuno, decretada en su consecuencia por la anterior Real orden, lejos de tender á declarar de libre práctica la del herraje de ganado vacuno, se le adjudica á la única clase de Veterinarios y herradores, toda vez que, estando como estaba incluido el herrado entre las partes esenciales de la profesión Veterinaria, y requiriéndose título

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

para el ejercicio de ese arte, no podía ser refutado como libre ese ejercicio sin que se hubiese hecho una declaración contraria al orden de cosas establecido, declaración que no existe explícita ni implícitamente consignada en ninguna soberana disposición. — Considerando que si arte libre fuera el del herrador ordinario en modo alguno podrá prohibirseles á los Veterinarios, albéitares y herradores el que tuvieran abiertos al público establecimientos, bancos ó tiendas fuera del pueblo de su habitual residencia para la práctica de aquélla operación, por cuanto no iba á ser lícito á los titulares, y dicha prohibición consta impuesta por Real orden de 9 de Marzo de 1846, 22 de Junio de 1859 y 24 de Mayo de 1893. — Considerando que estando, según los anteriores fundamentos, por ley prohibidos el ejercicio sin título de Veterinario, albéitar ó herrador, del herraje del ganado vacuno, al denunciado Berasátegui, y que declararle responsable como autor de la falta que castiga el núm. 1.º del art. 591 del Código penal, por cuanto está probado que ha herrado ganado vacuno, no teniendo ninguno de aquellos títulos y no siendo mancebo de Veterinario que ejecutaba el herrado bajo la dirección y responsabilidad de su principal (Real orden de 5 de Enero de 1883). — Considerando que las disposiciones del libro III del Código penal no excluyen ni limitan las atribuciones de las autoridades ó funcionarios de la Administración para corregir gubernativamente aquellas faltas, cuya represión les está encomendada por las leyes especiales (art. 625 de dicho Código), habiendo reconocido la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer las intrusiones en la profesión Veterinaria por Real orden de 30 de Mayo de 1882. — Considerando que en la aplicación de las penas asignadas á las faltas los Jueces procederán según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada uno (art. 620 del mismo Código). — Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los criminalmente responsables de una falta (art. 28 del citado Código).

Vistos, además de las disposiciones citadas, los artículos 142 y 978 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Miguel Berasátegui y Gabilondo, herrero y vecino de Ezquioga, como autor de una falta consistente en haber ejercido sin título el herraje de ganado vacuno, á la pena de cinco pesetas de multa, imponiéndole además las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, FLORENCIO SALCEDO Y BERMEGILLO. »

«*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en Azpeitia á 19 de Agosto de 1901 de que doy fe. — Ante mí, VICENTE PEREDA. — Hecha saber la anterior sentencia á las partes en providencia de este día, se ha acordado remitir los autos originales al Juzgado inferior para su ejecución y cumplimiento. — (Es copia.) »

\*  
\* \*

Según noticias que nos merecen entero crédito, el intruso condenado por la anterior sentencia, á quien por lo visto ha escocido extraordinariamente la lección dada por el ilustrado y digno Sr. Juez de primera

instancia de Azpeitia, ha hecho propaganda por todos los contornos de Ezquioga buscando firmas además para solicitar de los Poderes públicos se deje libre el herrado en los pueblos donde no haya Veterinario ó que se restablezcan los antiguos títulos ó licencias, para todo lo cual susúrrase que ha recaudado bastante dinero por medio de suscripción para subvencionar los gastos del caso y buscar las influencias de Diputados y Senadores, con el fin de lograr—según él dice—sus justas demandas.

En ese espejo de unidad y de energía para defender nuestros derechos nos debiéramos inspirar los Veterinarios, tan descuidados por lo general en la defensa de lo que es nuestro y sólo á nosotros nos pertenece. ¡Ah, si los Veterinarios nos defendiésemos así, es decir, como pretende defenderse el herrero de Ezquioga, *otro gallo*, que el adagio dice, nos cantara!!!

Por fortuna, la justicia y la razón se imponen y no creemos, por tanto, que los Poderes públicos legislen acerca de esta materia según los pretendidos deseos de ese señor; por eso nos permitimos aconsejarle que aguarde sentado el triunfo de sus ideales, dado caso que lleve su osadía y su atrevimiento á solicitar tales despropósitos; pero, como dice el refrán, *á Dios rogando y con el mazo dando*, bueno será que nosotros estemos alerta y arma al brazo por si acaso ese... nuevo Julio César del Norte pretende pasar el Rubicón y *llegar en queja* ante el Ministerio del ramo, para salirle otra vez al encuentro y derrotarle por segunda y definitivamente en sus descabellados propósitos. Por de pronto, ya estamos avisados de los deseos que animan á dicho señor y... «enemigo conocido, está medio vencido», dice el adagio. — A. GUERRA.

---

## BIBLIOGRAFÍA

### Más opiniones acerca de un futuro libro.

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi queridísimo amigo: Fué en mi poder su circular sobre el *Tratado de inspección de las substancias alimenticias* que se propone publicar, y después de haber leído con gran detenimiento el índice, debo decirle lo siguiente: Hasta hoy sólo conocía una obrita titulada *Guía del Inspector de carne ó sea Policía sanitaria veterinaria aplicada á las casas mataderos y pescaderías*, obra que usted conocerá, pues su autor fué D. Juan Morcillo y Olalla. El índice lo divide en cinco tratados. Pues bien; la obra de usted resuelve el gran problema de las inspecciones de carnes, ó mejor dicho de la salubridad de las substancias alimenticias procedentes del reino animal, que han de ser, y son, la base de una sociedad no anémi-

ca y sí vigorosa. Su libro debe formar parte de toda biblioteca popular y comunal, así como también el estudio ó despacho del legista, quien debe tenerla para revolver los asuntos consiguientes á las causas que originasen litigios y trastornos orgánicos en los individuos que coman carnes sofisticadas ó líquidos procedentes del ser irracional. Sus seis secciones me parecen de perlas, pues además de generalizar los conocimientos científicos que desarrollará usted en cada uno, la sociedad en general le deberá un gran servicio por la publicación de su obra.

Amigo mío, yo le felicito desde lo más recóndito de mi ser por su hermosa idea, y al mismo tiempo me felicito por ser un buen amigo y compañero de usted, y no cumpliría con un deber de justicia y de conciencia si al par que le expreso á usted los juicios anteriores, no aconsejara á los compañeros la obligatoria adquisición de su futuro libro, el primero indudablemente en su género de cuantos hasta hoy hay publicados y puedan publicarse. No desmayar, como dice nuestro común amigo y maestro el Dr. del Río, y adelante, Sr. Remartínez, que usted es el campeón de los Veterinarios municipales de España, que le deben á usted su continua defensa, y su obra será el complemento de sus trabajos y sus desvelos por la profesión, que debe pagarle como usted se merece suscribiéndose á su interesantísima labor.

Mis respetos á su familia y sabe le quiere muy de veras su buen amigo

VICENTE MORALEDA Y PALOMARES.

(Inspector provincial de Sanidad veterinaria  
de Ciudad Real.)

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real orden circular sobre el tifus bovino contagioso (1).

(Conclusión.)

14. Todas las expediciones de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, serán reconocidas en las estaciones de ferrocarriles de llegada por la Inspección de veterinaria que nombrará el Gobernador civil con cargo á fondos de la Diputación provincial. No se permitirá bajo ningún pretexto la salida de aquéllas sin el certificado de la Inspección que acredite se hallan libres de toda enfermedad epizootica. Si del reconocimiento resultaran reses sospechosas de contagio serán aisladas,

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

como previene la disposición tercera; y si se confirmara la enfermedad de la peste bovina, serán sacrificadas y enterradas en la forma que previene la disposición primera.

Los vagones que sirvan para transportar ganados serán desinfectados á la llegada por cuenta de las Empresas con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Julio de 1875, fijándose una etiqueta que diga: «desinfectado, vuelve á su destino».

15. Interin se publica un reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos se aplicarán en todas las provincias donde se desarrolle la peste bovina y demás enfermedades infecciosas ó contagiosas las anteriores reglas, con las modificaciones y ampliaciones que exige cada una de las diferentes enfermedades, según lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Septiembre de 1848 y 14 de Julio de 1875, relativas á la fiebre aftosa ó glosopeda; las de 12 de Junio de 1858, referentes á la viruela, y la Real orden de 13 de Octubre de 1882 acerca del carbunco.

16. Se declaran vigentes los artículos 82 al 88 del reglamento para el régimen de la Asociación general de Ganaderos de 3 de Marzo de 1877, omitidos en el vigente de 13 de Agosto de 1892, que tratan de la obligación de los dueños y pastores de dar parte de la invasión de una enfermedad contagiosa en los ganados; de la convocatoria de la Junta local de ganaderos; de la vacunación; del señalamiento de tierra para el aislamiento de ganados enfermos ó sospechosos, ó sea para lazareto; de los abrevaderos para estos ganados y del procedimiento cuando la enfermedad se declare en un rebaño estando en camino.

17. En las localidades donde aparezca alguna epizootia, los Veterinarios municipales llevarán un libro en el que diariamente registrarán las invasiones y defunciones y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad. En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial y éste lo comunicará al Inspector Veterinario de la provincia, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador y éste en el del Director general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el número de invasiones y defunciones de cada enfermedad. El Subdelegado resumirá los datos de su distrito y lo comunicará al Inspector provincial, y éste por medio de oficio lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien con vista de ellos dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizooticas de la provincia.

18. El día primero de cada mes, los Veterinarios municipales remitirán al Subdelegado del distrito un estado conforme al modelo que se publica á continuación. Los Subdelegados resumirán en otro estado igual los datos de los que reciban de los Veterinarios municipales y lo pasarán al Inspector provincial. Este funcionario resumirá del mismo modo, en un estado que presentará al Gobernador, los datos de los estados referidos en el párrafo anterior.

Los Gobernadores remitirán copia de los estados de los Inspectores á la Dirección general de Agricultura para la publicación en la *Gaceta de Madrid* de un estado resumen de los datos de todas las provincias.

19. Del cumplimiento de las presentes reglas quedan en primer tér-

mino encargados los Alcaldes, asistidos por la Junta municipal de Sanidad, por la Junta local de ganaderos, según lo que previene el art. 67, núm. 2.º, del reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, referente á la Asociación general de ganaderos, y por los Veterinarios municipales.

Los Gobernadores, auxiliados por la Junta provincial de Sanidad, Asociación general de Ganaderos, conforme con las facultades que les concede el art. 3.º, núm. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, Inspector Veterinario de salubridad de la provincia y por los Subdelegados de Veterinaria de los partidos judiciales, harán observar y cumplir fielmente dichos preceptos.

20. Para la formación del reglamento á que se refiere la disposición 15, se previene á los Inspectores Veterinarios provinciales, á los Subdelegados de Veterinaria y á los Veterinarios municipales, y se invita á los demás Profesores Veterinarios particulares para que dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la presente Real orden, manifiesten á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en escrito razonado, cuanto consideren oportuno.

El Ministro de Agricultura nombrará una Comisión con el encargo de redactar un proyecto de reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, debiendo disponer la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de la presente Real orden y demás disposiciones que se citan en la misma y se publican á continuación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1901.—VILLANUEVA.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

Estado mensual de las epizootias que existen en esta provincia.

NOMBRES DE LAS ENFERMEDADES	FECHA de su aparición.	Invasio- nes ante- rioras al 1.º de este mes des- de su apa- rición.	Defun- ciones an- teriores al 1.º de este mes desde la aparición.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Defun- ciones en el mismo	OBSERVACIONES

Provincia.

Fecha.

EL GOBERNADOR.

(Gaceta del 25.)

## CRÓNICAS

**La Sección Veterinaria de El Fomento de las Artes.**—En la noche del 30 del pasado Octubre, esta laboriosa Sociedad, digna del apoyo incondicional de todos los Veterinarios, así de Madrid cuanto de provincias, por sus incesantes tareas en pro de los intereses profesionales, celebró la sesión inaugural del curso académico de 901 á 902, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Miguel Montero, con la concurrencia de buen número de socios, de alumnos de la Escuela y Profesores de la misma, entre los cuales se encontraban el Catedrático don Juan Castro y Valero y el Auxiliar D. Antonio Ortiz de Landázuri.

Abierta la sesión á las nueve y media, el Secretario Sr. García Bermejo leyó un corto pero entusiasta discurso del Presidente Sr. Montero acerca de diversos asuntos profesionales, cuyo importante trabajo saborearán en su día los señores socios al publicarlo esta Revista como órgano oficial que es de la Sociedad.

A continuación el Sr. Bermejo leyó una extensa *Memoria* (la reglamentaria), en donde se hace un estudio detenido de la *tuberculosis* y se reseñan con amplitud suma las restantes labores desempeñadas por la Sociedad en el pasado curso académico. Este extenso y concienzudo trabajo, cuya lectura duró una hora, y que indudablemente ha de provocar alguna discusión, también será publicado en su día por esta Revista. Como la ardua labor de los señores Montero, Bermejo y de la Junta directiva bien merece un sincero aplauso, á todos dichos señores se le envía muy vivo y muy entusiasta esta publicación.

**Adulteraciones y falsificaciones de alimentos.**—El ilustre Catedrático de Farmacia y Senador D. Gabriel de la Puerta ha presentado á la Alta Cámara una proposición de ley sobre tan interesantes cuestiones, la cual publicaremos en el número próximo.

Entre tanto, como creemos que esa proposición de ley es de suma necesidad en España, y prestaría grandes servicios á la salud pública, enviamos nuestra enhorabuena al celoso Senador que desde su alta posición se ocupa de tan interesantes cuestiones sociales.

**Vacante** —Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de Villalán de Tordesillas (Valladolid), con la dotación anual de 45 pesetas.

**Alumnos premiados en la Escuela de Cordoba.** — Aunque en el presente curso escolar han quedado desiertas las oposiciones á las plazas reglamentarias de *alumnos internos* asignados á dicha Escuela, tenemos, sin embargo, el gusto de publicar á continuación la extensa lista de los jóvenes que han obtenido *premios y matrícula de honor* en el precitado establecimiento de enseñanza oficial:

D. Antonio Rivera Ocaña, *premio* en Física y Química, en Historia natural, en Anatomía y Disección y en Ejercicios de vivisección; don Lorenzo Rivas Fernández, *premio* en Historia natural; D. José Miju Cornejo, *premio* en Anatomía y Exterior; D. Teodoro Moreno Amador y D. Manuel Sánchez Molina, *premio* en Fisiología y Mecánica y en Higiene; D. Virgilio Gómez Ruiz, D. José Herrera Sánchez, D. Manuel Fernández Gómez y D. Francisco González Torres, *premio* en Policía sanitaria y en Agricultura, etc.; D. Santiago Ramos Rey, *premio* en Policía sanitaria; D. José Jiménez Gastó, D. Felipe Pascual Merino y D. José Sabatel Viedma, *premio* en Patología con su clínica y en Terapéutica, etc., etc.; D. Feliciano León Panduro, *premio* en Cirugía con su clínica y en Obstetricia, etc., etc.; D. Rafael Jiménez Castillejo y D. Lorenzo Rivas Fernández, *premio* en Agricultura, etc., habiendo obtenido además el Sr. Rivas Fernández el *extraordinario del título*.

Reciban tan aventajados jóvenes nuestra más entusiasta enhorabuena, á la vez que nos complacemos en publicar sus nombres en el anterior *cuadro de honor*.

**Suscripción Bacho.**—Para aliviar la triste situación en que quedara la familia de este infortunado compañero, muerto víctima de la locura, el Sr. D. Agustín Martín, ilustrado Veterinario de Cevico Navero (Palencia), encargado de la recaudación, ha recibido las siguientes cantidades:

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	83,50
D. Pedro Viveros, Veterinario en Villanueva del Rebollar.....	5,00
» Emilio Gutiérrez, id. de Husillos.....	1,00
» José R. Vidal, id. de Mondariz.....	5,00
<i>Suma</i> .....	94,50

**Resolución de Guerra.**—Por Real orden de 28 de Octubre último (*D. O.* núm. 240), se publica la noticia del personal que se encuentra en situación de excedente ó de reemplazo y en disposición de ser colocado, y por lo que respecto á Veterinaria militar sólo existen en esas situaciones Veterinarios primeros y segundos.

**Obra nueva.**—Dentro de breves días se pondrá á la venta en la Administración de esta Revista una obra póstuma del ilustre Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de Madrid, D. Epifanio Novalbos y Balbuena, titulada *El muermo en los animales y en el hombre*, al precio de 2 pesetas ejemplar en esta capital y 2,40 certificada en provincias.